



# Resolución Directoral

Miraflores, 31 de agosto de 2023.

## VISTO:

El Expediente N° 23-016400-001 que contiene el Memorando N°1237-2023-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Técnico N°146-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados c) Promover valores sociales d) Promover beneficios a favor de la entidad e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023, entre ellos, el subsistema Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas, b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), c) Bienestar Social, y d) Cultura y Clima Organizacional e) Comunicación Interna;

Que, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90PCM establece que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas;

Que, los artículos 147° literal a) y 148° literal a), b), c) y d) del citado Decreto Supremo establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, mediante Memorando N°1237-2023-OEA-HEJCU, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita disponer las acciones pertinentes a fin de emitir el acto resolutorio de felicitación que corresponda a los profesionales de la salud que participaron en el desembalse Quirúrgico realizado en el Hospital Belén de Lambayeque, remitiendo el listado de los profesionales;

Que, mediante Informe Técnico N°146-2023-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina de Personal concluye que se ha efectuado la evaluación a los informes situacionales, asimismo se ha realizado la verificación de no registrar sanciones administrativas de los servidores, por lo que correspondería el reconocimiento y felicitación respectiva, por cuanto el logro de este es estimular y motivar al personal que labora en el HEJCU;



Que, mediante Informe N°091-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 28 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el Reconocimiento y Felicitación a los profesionales de la Salud según a lo establecido en el Informe Técnico N°146--2023-EFTNDTH-OP-HEJCU de la Oficina de Personal;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER** y **FELICITAR** a los Profesionales de la Salud del HEJCU, por su participación en el desembalse quirúrgico realizado en el Hospital Belén de Lambayeque, que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN LABORAL	UNIDAD ORGÁNICA
01	ROSARIO PINEDA DE LA CRUZ	Enfermería	Nombrada	Departamento de Enfermería
02	ROBERT RICARDO VEGA VEGA	Médico Especialista	Nombrado	Departamento de Cirugía
03	CINDE ANGELA MARTINEZ CHOCCÑA	Enfermería	CAS	Departamento de Enfermería
04	GIANNI ARAGON GRANEROS	Médico Especialista	CAS	Departamento de Cirugía

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Oficina de Personal, notifique la presente resolución al personal antes señalado, con copia a su legajo personal.

**ARTÍCULO 3°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. PAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/VRN/NCV/RLSC/whfr

**Distribución:**

- Of. Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Interesados
- Archivo